



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ANUAL DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra el Sr./a D./a Juan Peinado Castillo, PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR C.I.F. número G- 23342223, con domicilio en C/ Egido, s/n Valdepeñas de Jaén.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

E X P O N E N

I

Que la Diputación Provincial de Jaén tiene -entre otros objetivos estratégicos- potenciar una acción concertada cultural y deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes, tiene entre sus fines la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a su promoción y difusión en la provincia.

III

Que la Diputación Provincial de Jaén considera que las políticas culturales y deportivas en los ámbitos provincial, supramunicipal y local, exigen planificación a medio y largo plazo, así como recursos humanos y técnicos que hagan posible, tanto su diseño como su desarrollo. Por consiguiente se hace necesaria la cooperación institucional territorial tanto pública como privada

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





siendo un instrumento para ello las Subvenciones *tal como se recogieran* en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el 2018 en concreto en la Línea Estratégica Cultura: Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y en la Línea Estratégica Deportes: Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva. Las líneas estratégicas previstas para el ejercicio de 2019 son totalmente coincidentes con las referidas del ejercicio anterior.

Igualmente, que esta Institución, atendiendo al II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, ha hecho suyo –entre otros- el objetivo 4.1 referido a “Planes de Comarcalización Cultural y Deportiva” y que vienen a expresar los objetivos de este Convenio.

IV

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, no precisaría de esperar a su aprobación en el PE de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de 2019, dado que las líneas de actuación previstas son coincidentes con las aprobadas en el anterior Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes publicado en el BOP de Jaén número 35 de fecha 19 de Febrero 2018.

V

Que la ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR y la Diputación Provincial de Jaén consideran de interés -dados los antecedentes de colaboración entre las partes desde el año 2001, que vienen firmando convenios de colaboración de forma ininterrumpida- llevar a cabo un nuevo Plan Comarcal de la Acción Cultural y Deportiva para el ejercicio 2019, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura y el deporte ni la puesta en valor de los bienes culturales y el fomento de la actividad física y deportiva.

VI

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (BEP), determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2.019, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha suscrito memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública del Plan de Comarcalización de la acción cultural y Plan de Comarcalización de la acción deportiva, siendo los únicos, y en su totalidad, beneficiarias de las subvenciones en cuestión, las Asociaciones de Desarrollo Rural reconocidas en el ámbito territorial de la provincia y que vertebran a la misma.

VII

Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR, acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA, sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO:

Es objeto general de este Convenio definir los términos de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN CULTURAL Y UN PLAN DE COMARCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA CON MARCO TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Jamilena, Torredelcampo, Valdepeñas de Jaén, Los Villares

Las líneas de actuación que se derivan del objeto general de ambos Planes Cultural y Deportivo deberán observar las siguientes indicaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/14



- Que las actuaciones que se lleven a efecto puedan ser consideradas como complementarias a las que realice la Diputación Provincial durante este ejercicio.
- Que sean de interés general en el ámbito público supramunicipal de referencia.
- Que fomenten la participación ciudadana
- Que los proyectos que se lleven a efecto promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
- Igualmente que dichos proyectos, fomenten la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas.
- Finalmente, que fomenten la diversidad y cooperación cultural y deportiva en la ciudadanía.

Segunda.- FINALIDAD

Constituye la finalidad general de este convenio el fomento y la promoción de la cultura y el deporte en la provincia de Jaén, en correspondencia a los objetivos y compromisos de servicio público inherentes al Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén. De forma específica, su finalidad se concreta y dirige hacia los municipios de menos de 20.000 habitantes que están integrados en las distintas comarcas de la provincia de Jaén coincidentes con el ámbito territorial que les ocupa a la totalidad de las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe del Convenio para el ejercicio 2019, será de un máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (55.124 €) siendo la aportación de la Diputación Provincial de Jaén TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (35.830,60 €) que representa el 65% del importe total del convenio, de los que el 50% 17.915,3€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2019.610.3340.48912 denominada Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y el 50% restante 17.915,3€ irán con cargo a la aplicación presupuestaria número 2019.650.3410.48912 denominada Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva, del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio, la aportación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR DIECINUEVE MIL

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (19293,4€) que representa el 35% del importe total.

El importe máximo a aportar por la Diputación Provincial para el Plan Anual de Comarcalización de la acción Cultural y Deportiva para el 2.019 es de 322.316 €, retenido el crédito del presupuesto del 2.019 en el expediente de gasto correspondiente.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación ascienden a la cantidad de “TOTAL PLAN FINANCIERO”, el cual se desglosa en el ANEXO II.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gestor Cultural. Nominas. Seguridad Social y Dietas	24.683,20	Diputación Provincial Jaén (solicitado)	35.830,60
Gestor Deportivo. Nominas. Seguridad Social y Dietas	25.807,85	Aportación Solicitante	19.293,40
Imputación de gastos generales, (luz, telefono, correo...)	4.632,95	Otros (detallar)	
TOTAL GASTOS	55.124,00	TOTAL INGRESOS	55.124,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

Cuarta.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Es competencia de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL, a través del Área de Cultura y Deportes:

- La aprobación y seguimiento de los programas de cultura y deportes para el año en curso que presente la Asociación con antelación a la firma de este Convenio.
- Realizar las aportaciones económicas para la puesta en marcha de programas de comarcalización de la acción cultural y deportiva.
- La coordinación de la ejecución de los programas de cultura y deportes de ámbito supramunicipal, estableciendo, de común acuerdo con la ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR, el contenido y temporización de los mismos.
- Impulsar y canalizar todas las mejoras que redunden en el mejor desarrollo de las actividades

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/SJ7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SJ7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b) Es competencia de la ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR.

- Realizar las gestiones oportunas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal del territorio en cuestión.

- Disponer del personal exigido y con el perfil adecuado y durante la ejecución del convenio para el diseño, ejecución de los programas culturales y deportivos de ámbito supramunicipal y asesorar a los Ayuntamientos en todas las fases de producción de los Convenios Culturales y Deportivos que tienen suscritos con la Diputación Provincial de Jaén.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, así como lo previsto en el art 35.17 de las BEP.

- Disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas culturales y deportivos.

- Colaborar con el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, en la planificación de las actividades y programas de cultura y deportes a implementar en su territorio.

- Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviarle toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Igualmente deberán remitir todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.

- Aportar un Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada, así como un plan financiero, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

- Acreditar todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la LGS y del RLGS, al igual que en lo previsto en el artículo 35, 11 y 16 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio 2019.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/14



Figurará como ANEXO I del presente convenio la propuesta de programación de actividades culturales y/o deportivas a ejecutar en el ámbito del territorio que se determina, que recogerá los siguientes apartados:

- Denominación del programa.
- Objetivos y descripción de las actividades.
- Fecha y calendario de actuaciones previstos.
- Lugar de celebración y localidad. Ámbito de actuación.
- Presupuesto de Gastos e Ingresos (Plan Financiero).
- Territorio, colectivos y número de personal al que va dirigido.

Dicha propuesta de programación habrá de ser aprobada –conforme a lo dispuesto en la Estipulación cuarta, letra a) 1- y formar parte del expediente de subvención.

Quinta.- PAGOS Y GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las BEP, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35, apartado 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de aplicación en el presente caso, al señalar que *“quedan exceptuadas aquellas entidades beneficiarias en las que la Diputación Provincial o cualesquiera de sus Organismos Autónomos estén integrados en su estructura, ya sea formando parte de sus órganos rectores, ya como miembros de las mismas”*. Cuestión esta que deberá de ser acreditada mediante certificación de la ADR expedida al efecto.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA SUR, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2019. No se considera determinante el plazo de ejecución para la consecución de fin público.
2. Justificar los importes establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio con anterioridad al 31 de Marzo de 2020. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del RLGS.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, ya sea como cuenta justificativa con aportación de gasto o cuenta justificativa simplificada en función de lo determinado en el artículo 35.25 de las BEP.

Teniendo en cuenta que el importe de la aportación de la Diputación Provincial al Convenio para el año 2019 es de (35.830,6€) la cuenta justificativa se presentará de la siguiente forma y con lo siguientes documentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP:

1. En función de la cuantía de la subvención determinada y lo previsto en el artículo 35 apartado 25 de las BEP, la justificación revestirá la forma indicada:

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago en su caso.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

3. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Adoptar las medidas de difusión que se estimaren necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS y conforme a lo previsto en el artículo 35.17 de las BEP 2019. A saber:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAÉN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/14



1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y las actividades o programas subvencionados, así como en otros soportes publicitarios de las actividades a realizar.

2.-El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

5. Serán admitidos justificantes de gastos realizados en el periodo de ejecución siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Igualmente serán admitidos la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión con la fecha límite anteriormente señalada.
6. La Asociación asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como las BEP para el presente ejercicio.

Séptima.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 35 apartado 31 de las BEP 2019, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo antes de la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

2.-No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualesquiera de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del RLGS.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADSUR SIERRA SUR DE JAÉN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 35 apartado 34 de las BEP 2019.

Octava.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y en el artículo 35 apartado 33 de las BEP 2019, serán los siguientes:

A.- Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Entendiendo que la actividad subvencionada consiste en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

B.- Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a).- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b).- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c).- La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADSUR SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Novena.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público debidamente justificadas.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo nº2) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRI. SIERRA SUR DE JAÉN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/14





Décima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 35.30 de las BEP, como regla general las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial y por sus Organismos autónomos serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la Diputación o cualquiera de sus Organismos autónomos quienes adviertan el exceso de financiación, el reintegro será exigido por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ellos.

Undécima.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida, junto con el resto de documentación de la cuenta justificativa.

Duodécima.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el uno de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Decimotercera.- LITIGIOS

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, por consiguiente conforme a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa y siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones así como por lo establecido en:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

b). La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo)

c). Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio de 2019.

d). Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las dudas en la interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, y en caso de desacuerdo se resolverá por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR LA ASOCIACIÓN PARA
PARA EL DESARROLLO
RURAL COMARCA SIERRA
SUR

Fdo. Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Juan Peinado Castillo

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5J7JA4oFz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO V: PROYECTO CULTURAL Y DEPORTIVO

CÓDIGO: PM0239CT

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 780399423313A9BFAC4B6C3B56CD532A

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?780399423313A9BFAC4B6C3B56CD532A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: e77199c9ce62dd793245fe6e2c429fa8dfca0e93

DOCUMENTO: CERTIFICADO ACUERDO APROBACION (Nº4 DE 24-07-2019)

CÓDIGO: EV00GAYQ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: A8DB550D7DE0178D7C8C00BC413C3EAA

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?A8DB550D7DE0178D7C8C00BC413C3EAA>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 390c41e9132067783e006dcb1379f38d107a2d6f

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SJ7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	31/07/2019 14:13:06
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	31/07/2019 13:39:43
FIRMADO POR	JUAN PEINADO CASTILLO - EL PRESIDENTE ADRS. SIERRA SUR DE JAEN	FECHA Y HORA	31/07/2019 10:20:12
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SJ7JA4o0Fz47xg7Xu6nmw==	EV00GBVN
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/14

